



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 245 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 26 JUN 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N°260-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 20/06/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°182508.



El Informe Técnico N° 373-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20/06/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el CONTRATO N°547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20/06/2014, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°182508, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO EOLO**, conformado por las Empresas (1.SOGU CONSTRUCTORA Y SONSULTORA E.I.R.L) (2. EMPRESA DISTRUCE S.A.C.) (3. EMPRESA K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.) (4. EMPRESA CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.) (5. CORPORACIÓN SOHE E.I.R.L.) presentado por su representante común Sr. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ,

G. R. I.	
REG. Nº	2741289
EXP. Nº	1856349



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO, Sra. CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES, por el monto contractual de **S/. 10'365,669.45 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°442-2017-GRJ/GRI, de fecha 06/12/2017**), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. JORGE ORDOÑES FLORES (Personal de Planta de la SGSLO), Miembro: ING. ALEX ANTONIO CARHUAMACA CANTO (Coordinador de Obra de la SGSLO), Asesor: ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO (Inspector de Obra); por el Contratista **CONSORCIO EOLO** representante Legal **Sr. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO, Sra. CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES**, el Residente de Obra: **ING. MIGUEL NUÑEZ CORILLOCLA**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del recurso de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

NO se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N°182508.

Que, en conformidad a la Carta N°260-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 19/06/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N°182508**, el mismo que fue presentado por el representante legal Sr. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, Sra. **CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES** de la Empresa **CONSORCIO EOLO** por la entidad revisado por el **INSPECTOR DE OBRA**, finalmente siendo evaluado por el especialista en Liquidación de Obras **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575** quien observa e indica que el saldo a favor de la Entidad después de las deducciones es de **S/.861,290.98 Soles**, Finalmente llegando a un monto total de contrato de obra que asciende a **S/.11'307,337.09 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09/100 soles)** incluido IGV. notificado al contratista y quien ha emitido su aceptación, según detalle del evaluador de Contrato de Obra.:

El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:

Base Legal:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°1017 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017.

Decreto Supremo 011-79-VC.

ANTECEDENTES:

Descripción:

- Con **CARTA N°219-C.EOLO-RC-2018**, de fecha 13 de Marzo del 2018 el **CONSORCIO EOLO** remite a la Entidad la Liquidación de Obra.
- Con **MEMORANDO N°979-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 22 de Mayo del 2018 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación de Obra al Inspector de Obra-Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro para su atención y cumplimiento.
- Con **INFORME N°012-2018-GRJ-SGSLO/ADPC**, de fecha 05 de Abril del 2018 el Inspector de Obra remite la Liquidación de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Observa la **LIQUIDACION FINAL DE OBRA**.
- Con **CARTA N°641-2018-GRJ/SGSLO**, de fecha 05 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Ing. Carmen Romero Cabrera-Liquidador Técnico para su Evaluación y Liquidación Técnica de Obra.
- Con **REPORTE N°1419-2018-GRJ/GRI-SGSLO**, de fecha 02-05-2018; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la solicitud de Valorización de Obra N°15 y cancelación de saldo de Valorización, por el monto de S/. 72,822.88 incl. IGV.
- Con **REPORTE N°1420-2018-GRJ/GRI-SGSLO**, de fecha 02-05-2018; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la solicitud de Valorización de Obra N°15 y cancelación de saldo de Valorización, por el monto de S/. 47,621.69 Incluye IGV.
- Con **CARTA N°861-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, 07 de Mayo del 2018 la Entidad notifica al Contratista "CONSORCIO EOLO" la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra en la cual fue recepcionada el día 08 de Mayo del 2018.
- Con **CARTA N°226-C.EOLO-RC-2018**, de fecha 22 de Mayo del 2018, el Contratista "CONSORCIO EOLO", remite a la Entidad **PRONUNCIAMIENTO A OBSERVACIONES DE LIQUIDACION DE CONTRATO**.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con **MEMORANDO N°1695-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 24 de Mayo del 2018, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA** al Contratista **CONSORCIO EOLO** al Inspector de Obra (Ing. Arturo Del Pozo Castro).
- Con **INFORME N°022-2018-GRJ-SGSLO/ADPC**, de fecha 24 de Mayo del 2018 el Inspector de Obra (Ing. Arturo Del Pozo Castro) menciona en sus Conclusiones que la Liquidación final de obra, luego de evaluada tiene observaciones de fondo, no atendidas por el Consorcio EOLO.
- Con **CARTA N°1064-2018-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 28-05-2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PARA SU EVALUACION**.

Con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°271-2013-G.R.-JUNIN/GRI**; de fecha **09/12/2013**, en el **ARTICULO 1°**.-Aprueban, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"; por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, con setecientos noventa y seis (796) folios y un Presupuesto General vigente al mes de Noviembre de 2013; disgregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE DE OBRA.....S/. **10, 911,231.00** soles.

SUPERVISION.....S/. **327,336.93** soles.

TOTAL PRESUPUESTOS/. **11, 238,567.93** soles.

Con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°513-2016-GRJ/GR.**; de fecha **12/10/2016**, en el **ARTICULO PRIMERO**.-Aprueban, la prestación adicional N°04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN", por un monto económico de **S/. 1, 880,878.37** (Un Millón Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 37/100 Soles)...". En el **ARTICULO SEGUNDO**.-Aprueban, el presupuesto deductivo N°04, por un monto económico de **S/. 1, 004,761.57** (Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 57/100 Nuevos Soles)...". En el **ARTICULO TERCERO**.-Determinar, la diferencia del presupuesto adicional de Obra N°04 por el monto de **S/. 876,116.80** (Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Diez y Seis con 80/100 Soles), incluido el I.G.V., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a un 8.45 % del monto del contrato original; como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto del adicional y presupuesto del deductivo de obra N°04....". Disgregado de la siguiente manera:

ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	PRESUPUESTO ADICIONAL	
	COSTO DIRECTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS EN PAVIMENTACION	S/. 1,082,039.50
	COSTO DIRECTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS EN DESAGUE PLUVIAL	S/. 294,583.22
	COSTO DIRECTO	S/. 1,377,622.72
	GASTOS GENERALES 11.79 %	S/. 162,472.60
	UTILIDAD 10.00 %	S/. 137,762.60
	SUB TOTAL	S/. 1,677,857.59
	IGV 18%	S/. 302,014.37
	TOTAL	S/. 1,979,871.96
	FACTOR DE RELACION DE CONTRATISTA	S/. 1,880,878.37

INFORMACION DEL DEDUCTIVO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
	COSTO DIRECTO DEDUCTIVO POR PARTIDAS DEDUCIDAS EN PAVIMENTACION	S/. 157,115.55
	COSTO DIRECTO DEDUCTIVO POR PARTIDAS DEDUCIDAS EN DESAGUE PLUVIAL	S/. 578,807.82
	COSTO DIRECTO	S/. 735,923.37
	GASTOS GENERALES 11.79 %	S/. 86,792.54
	UTILIDAD 10.00 %	S/. 73,592.34



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

	SUB TOTAL	S/. 896,308.25
	IGV 18%	S/. 161,335.49
	TOTAL	S/. 1,057,643.74
	FACTOR DE RELACION DE CONTRATISTA	0.95
	FACTOR DE RELACION DE CONTRATISTA	S/. 1,004,761.57

INFORMACION DE LA INCIDENCIA ESPECIFICA:

PRESUPUESTO DE OBRA				10,365,669.45
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
1	ADICIONAL DE OBRA	1,880,878.37		Inc. IGV
2	DEDUCTIVO DE OBRA	-1,004,761.57		Inc. IGV
	TOTAL	876,116.80	8.45%	

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESUPUESTO DE PARTIDAS ADICIONALES EN PISTAS Y VEREDAS	S/. 1,478,681.75
2	PRESUPUESTO DE PARTIDAS ADICIONALES EN DRENAJE PLUVIAL	S/. 402,196.62
3	PRESUPUESTO DE PARTIDAS DEDUCIDAS EN PISTAS Y VEREDAS	S/. 214,511.02
4	PRESUPUESTO DE PARTIDAS DEDUCIDAS EN DRENAJE PLUVIAL	S/. 790,250.55
	SUMA (A) = 1+2-3-4	S/. 876,116.80
	PRESUPUESTO ORIGINAL (B)	S/. 10,365,669.45
	COSTO TOTAL OBRA C=(B-A)	S/. 11,241,786.25
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA A/B	8.45%

Con **CONTRATO N° 547-2014-GRJ/ORAF**, de fecha 20 de Julio del 2014, el **CONSORCIO EOLO**, firma como **CONTRATISTA** para la ejecución de Obra. En el contrato se menciona como **PLAZO DE EJECUCION** de 270 días calendarios, **monto de Contrato por S/.10, 365, 669.45 (Diez Millones Trescientos Sesena y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 45/100 soles)**.

El sistema de contratación es A **SUMA ALZADA**, donde el valor referencial es mayor al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0.95000.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial	= 0.95000
S/. 10, 365,669.45 soles / S/. 10,911,231.00 soles	= 0.95000

ANÁLISIS

Se menciona que en la Obra usaron **04 Cuadernos de Obra**, de las cuales se menciona lo siguiente:

De los responsables de la ejecución de la Obra:

- Residente de Obra:
 - Ing. HUAYLLAS COSME GUIDO ROGER CIP N°65855, de fecha 12-08-14 al 16-09-14.
 - Ing. VARGAS FALCONI JESUS ALBERTO CIP N°54347, de fecha 17-08-14 al 07-01-15.
 - Ing. HUAYLLAS COSME GUIDO ROGER CIP N°65855, de fecha 29-01-15 al 30-11-15.
 - Ing. NÚÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO CIP N°75055, de fecha 13-10-16 al 28-02-18.
- Inspector de Obra:
 - Ing. SOLIS RICSE MARCO ANTONIO CIP N°101151, de fecha 12-08-14 al 02-10-14.
 - Ing. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN CIP N°105799, de fecha 02-10-14 al 04-11-14
 - Ing. SOLIS RICSE MARCO ANTONIO CIP N°101151, de fecha 05-11-14 al 29-11-14
 - Ing. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN CIP N°105799, de fecha 02-12-14 al 31-12-14
 - Ing. MACEDONIO PEDRO RAMOS CARDENAS CIP N°36356, de fecha 11-02-15 al 18-02-15
 - Ing. LIRA MOSCOCO WILDER DANIEL CIP N°133980, de fecha 16-02-17 al 17-07-17
 - Ing. DEL POZO CASTRO ARTURO DANIEL CIP N°65603 de fecha 21-11-17 al 03-03-18.
- Supervisor de Obra:
 - Ing. PALACIOS CABELLO ROLANDO SILVIO CIP N°8188, de fecha 19-05-15 al 30-11-15
 - Ing. MEZA MEZA WALTER CIP N°57165, de fecha 31-10-16 al 13-02-17.

De los Coordinadores de la Obra:

- Coordinador de Obra n°01: Ing. LIRA MOSCOSO WILDER DANIEL, CIP N°133980
- Coordinador de Obra n°02: Ing. IRIS ANGELA DAVILA CABEZAS, CIP N°93560
- Coordinador de Obra n°03: Ing. ZARATE AVILA RAFAEL ALFONSO, CIP N°70231
- Coordinador de Obra n°04: Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ CIP N°191325
- Coordinador de Obra n°05: Ing. ALEX ANTONIO CARHUAMACA CANTO, CIP N°98227



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DE ADICIONAL, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADELANTOS:

Se menciona que respecto al Adicional Deductivo describe lo siguiente:

- Se menciona que con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°513-2016-GRJ/GR, de fecha 12-10-16, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°04 por el monto de S/. 1, 880,878.37 (Un Millón Ochocientos Ochoenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 37/100 soles), aprueban el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°04, por un monto económico de S/. 1, 004,761.57 (Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y uno con 57/100 Soles).

Se menciona que respecto a las Ampliaciones de Plazo se describe lo siguiente:

- Con Resolución Gerencial General Regional N°045-2015-GRJ/GRR, de fecha 06-05-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°02, por 45 días calendarios contabilizado desde el 09-05-15 al 22-06-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°090-2015-GRJ/GRR, de fecha 18-05-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°03, por 44 días calendarios contabilizado desde el 23-06-15 al 05-06-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°205-2015-GRJ/GRR, de fecha 21-08-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°04, por 50 días calendarios contabilizado desde el 06-08-15 al 24-09-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°244-2015-GRJ/GRR, de fecha 12-10-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Parcial N°02), por 36 días calendarios contabilizado desde el 25-09-15 al 30-10-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°287-2015-GRJ/GRR, de fecha 04-12-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Parcial N°03), por 31 días calendarios contabilizado desde el 31-10-15 al 30-11-15.
- DIAS NO SUSTENTADOS 1:** 360 días calendarios contabilizado del 01-12-15 al 24-11-16.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°383-2016-GRJ/GRR, de fecha 08-11-16, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Parcial N°04), por 01 día calendario contabilizado desde el 25-11-16 al 25-11-16.
- DIAS NO SUSTENTADOS 2:** 58 días calendarios contabilizado del 26-11-16 al 22-01-17.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°034-2017-GRJ/GRR, de fecha 30-01-17, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°06, por 04 días calendarios contabilizado desde el 23-01-17 al 26-01-17.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°041-2017-GRJ/GRR, de fecha 02-02-17, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°07, por 10 días calendarios contabilizado desde el 27-01-17 al 05-02-17.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°051-2017-GRJ/GRR, de fecha 15-02-17, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°07 (Parcial N°02), por 10 días calendarios contabilizado desde el 06-02-17 al 15-02-17.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°072-2017-GRJ/GRR, de fecha 28-02-17, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°07 (Parcial N°03), por 10 días calendarios contabilizado desde el 16-02-17 al 25-02-17.
- DIAS NO SUSTENTADOS 3:** 92 días calendarios contabilizado del 26-02-17 al 28-05-17.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°257-2017-GRJ/GRR, de fecha 19-06-17, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°08, por 09 días calendarios contabilizado desde el 29-05-17 al 06-06-17.
- DIAS NO SUSTENTADOS 4:** 93 días calendarios contabilizado del 07-06-17 al 07-09-17.

Fecha de Término Real de Obra:

- Según Cuaderno de Obra n°04, Folio N°67, Asiento n°656, de fecha 11-07-2017, el Inspector de Obra-Ing. Lira Moscoso Wilder menciona lo siguiente: "la partida colocación de asfalto en la Av. Centenario Km 0+959, 32-1+530,22 ya que valorizada y pagada por la Supervisión anterior "CONSORCIO ARWATURO", sin embargo dicho contratista recién está colocando el asfalto en la progresiva señalada. El día de hoy se asfalto desde el Km 0+959.32 hasta 1+400 ambos carriles.
- Según Cuaderno de Obra n°04, Folio n°68, Asiento n°657, de fecha 12-07-2017, el Inspector de Obra-Ing. Lira Moscoso Wilder menciona lo siguiente: "Por lo tanto a la fecha de la culminación de la obra el 07-07-2017 la obra no se ha concluido y al día 12-07-2017 la obra tampoco se encuentra culminada..."
- Según Cuaderno de Obra n°04, Folio n°71, Asiento n°658, de fecha 17-07-2017, el Inspector de Obra-Ing. Lira Moscoso Wilder menciona lo siguiente: "...el día de hoy el Contratista no ha cumplido con la terminación de la obra, en consecuencia faltan partidas por ejecutar como se





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ha señalado en el Asiento n°657 de fecha 12-07-2017, corresponde a su representada la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra de acuerdo al contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Según Cuaderno de Obra n°04, Folio n°76, de fecha 07-09-2017 se observa la CONSTATAción FISICA DE OBRA firmada por el JUEZ DE PAZ 2da Nominación de AHUAC. Sr. PEDRO M. PEREZ DAVIRAN, RESIDENTE DE OBRA: Ing. MIGUEL D. NUÑEZ CORILLOCLLA, Representantes Legales del CONSORCIO "EOLO": 1) Ing. WILDER SOTOMAYOR GUTIERREZ, 2) Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO, 3) Sra. CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES.
- Según Folio N°87, Asiento n°662, de fecha 28-11-2017, el Inspector de Obra solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GRJ la conformación del Comité de Recepción de obra, por estar culminada en cumplimiento del RLCE, Art. 210-Recepción de Obras.
- Según **CERTIFICADO DE TERMINACION DE OBRA**, de fecha **07 de Setiembre del 2017**, mencionan lo siguiente: "...Siendo las 9:00 a.m. horas del día 07 de Setiembre del 2017, el Residente de la Obra ; Ing. Miguel Darío Núñez Corilloclla y el Inspector de la Obra Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, proceden a verificar la culminación de la obra en mención, determinando que los trabajos comprendidos en el Expediente Técnico están culminadas en su totalidad, finalizando dicho acto a las 11:00 a.m.

En el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, mencionan como fecha de TERMINO REAL el día 07 de Setiembre del 2017.

- Por lo tanto se entiende que la fecha de Término real de obra según el CERTIFICADO DE TERMINACION DE OBRA y ACTA DE RECPCION DE OBRA es el día 07 de Setiembre del 2017.

SEGÚN Art. 210- Recepción de la Obra y plazos:

- Según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°442-2017-GRJ/GRI del 06-12-17, integrado por los siguientes profesionales como PRESIDENTE (Arq. JORGE ORDOÑEZ A-Personal de Planta de la SGSLO, MIEMBRO (Ing. ALEX ANTONIO CARHUAMACA CANTO-Coordinador de obra), ASESOR (Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO).

La recepción de la obra se ha dado el día 08 de Marzo del 2018, por el comité de Recepción de obra, donde mencionan lo siguiente en:

DESARROLLO DE LA RECEPCION:

Luego de haber realizado la Inspección de las instalaciones de la obra descritas en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos) de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de Obra, verificando que el Contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 90.31% del CONTRATO N°547-2014-GR/ORAF del 20/06/2014 del 20/06/2014, debido a que se autorizó presupuesto deductivo n°04 por 9.69% del CONTRATO N°547-2014-GR/ORAF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°513-2016-GRJ/GR de fecha 12/10/2016; se ejecutó al 100% las metas del Adicional de obra n°04 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°513-2016-GRJ/GR de fecha 12/10/2016 previa constatación de los trabajos realizados por parte del consorcio EOLO, concordante con los protocolos de calidad de Obra, se recepcionó la Obra.

SEGÚN Art.211- Liquidación del Contrato de Obra:

- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.

- El Contratista presento el día 13 de Marzo del 2018, la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, con CARTA N°219-C.EOLO-RC-2018; donde el Contratista menciona lo siguiente en el folio n°1313 del TOMO I:

- Se verifica la culminación del 90.31% en avance físico de las partidas aprobadas para su ejecución realizada por la Supervisión de obra mediante el asiento N°662 del cuaderno de obra, lo cual comprende un avance financiero de S/. 9, 360,907.87, correspondiente al monto contractual.
- Se verifica la culminación del 100.00% en avance físico del adicional de las partidas aprobadas para su ejecución realizada por la supervisión de obra mediante el asiento N°662 del cuaderno de obra, la cual comprende un avance financiero de S/. 1, 880, 878.37, correspondiente al monto contractual.
- El monto pagado por la entidad asciende a S/. 1, 121,352.68 de un total de S/. 15, 697,766.63 y una penalidad de S/. 756,493.09. De acuerdo a los montos pagados y saldos pendientes en





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

valorizaciones y reajuste total, **se concluye que existe un saldo total de S/. 3,819,920.86 (tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos veinte con 86/100 soles) a favor del contratista.**

- Con Informe Técnico N°012-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 05 de Abril del 2018, el Inspector de Obra (Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro) menciona en sus conclusiones lo siguiente:

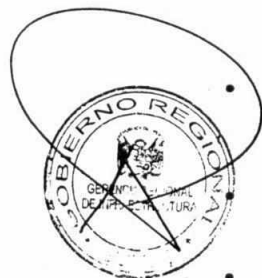
- **La Liquidación final de obra, luego de evaluada tiene observaciones de forma y de fondo que deben de ser atendidas por el Consorcio EOLO en los plazos establecidos en la LCE, RLCE y DIRECTIVA.**

- Con CARTA N°861-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de Mayo del 2018, la Entidad notifica al Contratista "CONSORCIO EOLO" la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra en la cual fue recepcionada el día 08 de Mayo del 2018.
- Con CARTA N°226-C.EOLO-RC-2018, de fecha 22 de Mayo del 2018 el Contratista "CONSORCIO EOLO", remite a la Entidad PRONUNCIAMIENTO A OBSERVACIONES DE LIQUIDACION DE CONTRATO.
- Con INFORME N°022-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 24 de Mayo del 2018 el Inspector de Obra (Ing. Arturo Del Pozo Castro) menciona en sus Conclusión que la Liquidación final de obra, luego de evaluada tiene observaciones de fondo, no atendidas por el Consorcio EOLO.
- Con CARTA N°1064-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28-05-2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PARA SU EVALUACION.

RECALCULOS DE REAJUSTE, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC.:
 - Se menciona que en el Expediente Técnico de Obra ha habido 02 Formulas Polinómicas (01 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, 02 SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL), de las cuales de la formula polinómica n°01 la sumatoria de los coeficientes de incidencia no es uno (1) incumpliendo lo que indica el DS 011-79-VC.
 - Del Adicional de Obra se menciona que hay 02 fórmulas polinómicas (01 ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS, 02 ADICIONALES POR REPLANTEO DEL SISTEMA DE DESAGUE), de las cuales la suma de sus coeficientes de incidencia es uno (1) de ambas fórmulas.
- Con REPORTE N°1419-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02-05-2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde adjunta el INFORME N°014-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC y el Informe a la vez indica lo siguiente:
 - Con INFORME N°014-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 19-04-2018 el Inspector de obra (Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro) menciona que reviso y da conformidad a la Valorización de cierre del contrato principal por un monto de S/. 72,811.88 (Setenta y dos mil ochocientos once y 88/100) y la vez la Inspección recomienda dar trámite a la valorización de cierre presentada.
- Con REPORTE N°1420-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02-05-2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde adjunta el INFORME N°015-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC y el Informe a la vez indica lo siguiente:
 - Con INFORME N°015-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 19-04-2018 el Inspector de obra (Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro) menciona que reviso y da conformidad al saldo de la Valorización N°03 del Adicional de obra N°04 que resulta de S/.47,621.69 soles y la vez la Inspección recomienda dar trámite a la cancelación del saldo de Valorizaciones.
- Respecto a lo que indica el Inspector de Obra en sus Informes n°014 y 015 de cancelar los saldos de Valorización de cierre del Contrato principal por el monto de S/. 72,811.88 soles y el saldo de Valorización N°03 del Adicional de Obra n°04 por el monto de S/. 47,621.69 soles, se menciona que se está considerando en la Liquidación de Contrato de Obra.
- El inspector de Obra en el Folio n°88-89, asiento n°663, de fecha 28-11-2017 del Cuaderno de Obra menciona una penalidad total de S/.756,493.09 soles incl. IGV las cuales se consideró en el cálculo de la Liquidación de Obra.
- Respecto a las Amortizaciones del Adelanto Directo se menciona que en las valorizaciones n°01 al n°14 amortizaron un total de S/. 1,803,740.52 soles donde la diferencia de S/. 269,393.37 soles se descontó de acuerdo a lo que indica en el Informe n°014-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC.
- Como saldo a favor de la Entidad es de S/. 1, 047275.42 soles incl. IGV (A), como Saldo a favor del Contratista es de S/. 185,984.44 soles incl. IGV (B) y como Saldo a favor de la Entidad después de las Deducciones es de S/. 861,290.98 soles incl. IGV (C=A-B).

OBSERVACIONES:





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Observaciones encontradas en el Cuaderno de Obra:

- Del Cuaderno de Obra N°01:
 - Algunas firmas del Inspector de Obra no tiene su sello, según se observa en el folio n°03 al 09, del n°11 al 20, del n°22 al 26, del n°28 al 38, del n° 40 al 44, del n°48 al 50, del n°79 al 82, n°84, del n°87 al 93, del n°95-97 y del folio n°99-100.
 - El Ing. Constantino Escobar Galván firma con el sello de Sub Gerente de Supervisión, Liquidación de Obras del folio n°48 al 77.
- Del Cuaderno de Obra N°02:
 - No se observa el sello del Inspector de Obra pero si la firma en el folio n°02 al 26.
 - El folio n°08 no está relleno la parte del Supervisor de Obra pero si tiene firma.
 - Se observa firma del Residente pero no el sello en el folio n°99.
- Del Cuaderno de Obra N°03:
 - En el folio n°02, 06, 10, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 54 no hay sello del Supervisor de Obra.
 - En el folio n°29 no hay descripción, sello y firma del Supervisor de Obra, estando en blanco.
- Del Cuaderno de Obra N°04:
 - Del folio n°49 al 50 se obtiene solo en copia simple y pegado encima de hojas originales del Cuaderno de obra, lo cual se presume la mala fe de procedimiento Administrativo, tratando de sorprender a la Entidad; donde a la fecha no hay explicación aclaratoria y satisfactoria de lo mencionado a pesar de haber sido advertido en la primera notificación de la evaluación de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, siendo al parecer un vicio oculto bajo su responsabilidad.

Observaciones de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA:

- Con Informe Técnico N°022-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 24 de Mayo del 2018, el Inspector de Obra (Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro) menciona en sus conclusiones lo siguiente:
- La Liquidación final de obra, luego de evaluada tiene observaciones de fondo, no atendidas por el Consorcio EOLO.
- El Contratista en la Liquidación de Contrato Obra :
 - No adjunta copia de Liquidación de Contrato de Obra, ni CD de la Liquidación de Contrato de obra.
 - No adjunta la memoria descriptiva valorizada según indica el Art.213 del RLCE.
 - No hay planos de Post Construcción del ADICIONAL N°04; por lo tanto debe de adjuntar PLANOS COMPLETOS DE POST CONSTRUCCION según indica el Art.213-RLCE.
 - No adjunta Valorización Física final de la Obra.
 - No adjunta cronograma programado valorizado según lo aprobado en el Expediente Técnico aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°271-2013-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 09/12/2013, cronograma reprogramado valorizado de acuerdo a las ampliaciones aprobadas entre la Ampliación n°02 a la Ampliación n°08.
- Del INFORME N°014-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 19-04-2018 adjuntado en el REPORTE N°1419-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, se menciona que adjuntan valorización de cierre del contrato principal en forma conjunta y no valorizaciones separadas por mes (del mes de Diciembre del 2016, Enero del 2017, Febrero del 2017 y Julio del 2017) debidamente firmadas por el Supervisor o Inspector de Obra y en original.
- Del INFORME N°015-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 19-04-2018 adjuntado en el REPORTE N°1419-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, se menciona que adjuntan valorización de cierre del Adicional de obra n°04.
- Se menciona que en el Expediente Técnico de Obra ha habido 02 Formulas Polinómicas (01 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, 02 SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL), de las cuales de la formula polinómica n°01 la sumatoria de los coeficientes de incidencia no es uno (1) incumpliendo lo que indica el DS 011-79-VC, siendo un punto de controversia.
- Se observa que el Contratista solicita como saldo favor el monto de S/. 3, 819,920.86 (tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos veinte con 86/100 soles) inicialmente con la CARTA N°219-C.EOLO-RC-2018, de fecha 13-03-18, y con la CARTA N°226-C.EOLO-RC-2018 de fecha 22-05-2018 solicitan como saldo a favor el monto de S/. 5, 256,271.58 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un con 58/100 soles) como saldo a favor, el cual es incorrecto y no coherente. Respecto al saldo a favor, la Entidad se mantiene con el monto





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

notificado inicialmente con CARTA N°861-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de Mayo del 2018 es decir **finalmente como SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUES DE LAS DEDUCCIONES el monto de S/. 861,290.98 soles (B-A).**

CONCLUSIÓN:

- Fecha de inicio de obra fue el día 12-08-14, fecha de término real fue el día 07-09-2017.
- Según el ACTA DE RECEPCION DE OBRA la obra se ha ejecutado el 90.31% del CONTRATO N°547-2014-GR/ORAF de fecha 20/06/2014.
- Según el ACTA DE RECEPCION DE OBRA se ejecutó al 100.00 % las metas del Adicional de obra n°04 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°513-2016-GRJ/GR de fecha 12/10/2016.
- Con Informe Técnico N°022-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 24 de Mayo del 2018, el Inspector de Obra (Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro) menciona en sus conclusiones lo siguiente:

- **La Liquidación final de obra, luego de evaluada tiene observaciones de fondo, no atendidas por el Consorcio EOLO.**

- Se menciona que las observaciones de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA notificado con CARTA N°861-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Mayo del 2018 al Consorcio EOLO no fueron levantadas en su totalidad, permaneciendo algunas observaciones mencionadas líneas arriba.
- El Consorcio EOLO solicita como saldo favor el monto de S/. 3, 819,920.86 (tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos veinte con 86/100 soles con la CARTA N°219-C.EOLO-RC-2018 de fecha 13-03-18, y con la CARTA N°226-C.EOLO-RC-2018 de fecha 22-05-2018 solicitan como saldo a favor el monto de S/. 5, 256,271.58 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un con 58/100 soles), el cual es incorrecto e incoherente. Respecto al saldo a favor, la Entidad se mantiene con el monto notificado inicialmente con CARTA N°861-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Mayo del 2018 es decir como **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUES DE LAS DEDUCCIONES el monto de S/. 861,290.98 soles (B-A).**
- Se concluye que la Liquidación de Contrato de Obra se encuentra observada.
- Se menciona que la evaluación de la presente Liquidación de Contrato de Obra se realizó en cumplimiento del RLCE, de acuerdo a los documentos adjuntados en la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO EOLO, y demás documentos adquiridos de la Entidad. Los trabajos realizados en obra, así como la información remitida y la veracidad de esta son de entera responsabilidad de los ejecutores de obra, así como del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra y aquellos que participaron en el trámite administrativo del proceso constructivo de la Obra.
- Se adjunta 06 archivadores, **Archivador n°01-Tomo I del folio n°1419-1847 folios + 19 folios, Archivador n°02-Tomo II del folio n°850-1418, Archivador n°3-Tomo III del folio n°717-849, Archivador n°4-Tomo IV del folio n°587-716, Archivador n°5-Tomo V del folio n°01-586.**

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA - REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°182508

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP.TECNICO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°271-2013-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 09/12/2013

PRESUPUESTO BASE

S/. 10,911,231.00

nov-13

CONTRATO CONTRATISTA

N° 547-2014-GRJ/ORAF

20-jun-14

SISTEMA DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

VALOR CONTRATADO

S/. 10,365,669.45

FACTOR RELACION:

0.95000



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°04:

Aprobado con: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°513-2016-GRJ/GR, de fecha 12/10/2016
Monto Aprobado del Adicional N°04: S/. 1,880,878.37
Monto Aprobado del Deductivo N°04: S/. 1,004,761.57

MONTO DEL CONTRATO DE OBRA DESCONTANDO EL DEDUCTIVO N°04:

S/. 9,360,907.88

CONTRATISTA EJECUTOR

CONSORCIO EOLO

Conformado por las Empresas:

SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL

DISTUCE S.A.C.

CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.

CORPORACION SOHE E.I.R.L.

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO

270 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL

Ing. WILDER SOTOMAYOR GUTIERREZ

Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO

Domicilio de notificación:

Sra. CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES
Jr. Edgardo Rebagliati N°196-198, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

nov-13

FECHA DE ENTREGA DE OBRA

24-jul-14

Mencionado según el ACTA DE RECEPCION DE OBRA
Mencionado en el Cuaderno de obra n°01, Asiento n°01, folio n°02.

FECHA DE INICIO DE OBRA

12-ago-14

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

08-may-15
45 días
calendarios

AMPLIACION DE PLAZO N°02

Aprobado con:

Resolución Gerencial General Regional N°045-2015-GRJ/GRR, de fecha 06-05-15

desde

09-may-15
44 días
calendarios

hasta

22-jun-15

AMPLIACION DE PLAZO N°03

Aprobado con:

Resolución Gerencial General Regional N°090-2015-GRJ/GRR, de fecha 18-05-15

desde

23-jun-15
50 días
calendarios

hasta

05-ago-15

AMPLIACION DE PLAZO N°04

Aprobado con:

Resolución Gerencial General Regional N°205-2015-GRJ/GRR, de fecha 21-08-15

desde

06-ago-15
36 días
calendarios

hasta

24-sep-15

AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Parcial N°02)

Aprobado con:

Resolución Gerencial General Regional N°244-2015-GRJ/GRR, de fecha 12-10-15

desde

25-sep-15
31 días
calendarios

hasta

30-oct-15

AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Parcial N°03)

Aprobado con:

Resolución Gerencial General Regional N°287-2015-GRJ/GRR, de fecha 04-12-15





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

-	<u>desde</u>	31-oct-15	<u>hasta</u>	30-nov-15
-		360 días		
-	<u>DIAS NO SUSTENTADOS 1</u>	calendarios		
-	<u>Contabilizado desde:</u>	01-dic-15	<u>hasta</u>	24-nov-16
-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°04</u>	01 días		
-	<u>(Parcial N°04)</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°383-2016-GRJ/GRR, de fecha 08-11-16		
-	<u>desde</u>	25-nov-16	<u>hasta</u>	25-nov-16
-		58 días		
-	<u>DIAS NO SUSTENTADOS 2</u>	calendarios		
-	<u>Contabilizado desde:</u>	26-nov-16	<u>hasta</u>	22-ene-17
-		04 días		
-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°06</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°034-2017-GRJ/GRR, de fecha 30-01-17		
-	<u>desde</u>	23-ene-17	<u>hasta</u>	26-ene-17
-		10 días		
-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°07</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°041-2017-GRJ/GRR, de fecha 02-02-17		
-	<u>desde</u>	27-ene-17	<u>hasta</u>	05-feb-17

-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°07</u>	10 días		
-	<u>(Parcial N°02)</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°051-2017-GRJ/GRR, de fecha 15-02-17		
-	<u>desde</u>	06-feb-17	<u>hasta</u>	15-feb-17
-		10 días		
-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°07</u>	calendarios		
-	<u>(Parcial N°03)</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°072-2017-GRJ/GRR, de fecha 28-02-17		
-	<u>desde</u>	16-feb-17	<u>hasta</u>	25-feb-17
-		92 días		
-	<u>DIAS NO SUSTENTADOS 3</u>	calendarios		
-	<u>Contabilizado desde:</u>	26-feb-17	<u>hasta</u>	28-may-17
-		09 días		
-	<u>AMPLIACION DE PLAZO N°08</u>	calendarios		
-	<u>Aprobado con:</u>	Resolución Gerencial General Regional N°257-2017-GRJ/GRR, de fecha 19-06-17		
-	<u>desde</u>	29-may-17	<u>hasta</u>	06-jun-17
-		93 días		

-	<u>DIAS NO SUSTENTADOS 4</u>	calendarios		
-	<u>Contabilizado desde:</u>	07-jun-17	<u>hasta</u>	07-sep-17
-	<u>FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA</u>	07-sep-17		
-	<u>PLAZO DE EJECUCION REAL</u>	1123 DIAS CALENDARIO		
-	<u>FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA:</u>	08-mar-18		
-	<u>FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD DE LA LIQUIDACION:</u>	13-mar-18		
-	<u>RESIDENTE DE OBRA:</u>			

Ing. HUAYLLAS COSME GUIDO ROGER CIP N°65855
Ing. VARGAS FALCONI JESUS ALBERTO CIP N°54347

desde el 12-08-14
al 16-09-14
desde el 17-08-14
al 07-01-15





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

INSPECTOR DE OBRA N°01:

Ing. HUAYLLAS COSME GUIDO ROGER CIP	desde el 29-01-15
N°65855	al 30-11-15
Ing. NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO CIP	desde el 13-10-16
N°75055	al 28-11-17

SUB GERENTE DE SUPERVISION,
LIQUIDACION DE OBRAS-
INSPECTOR DE OBRA N°02

Ing. SOLIS RICSE MARCO ANTONIO CIP N°101151	desde el 12-08-14
	al 02-10-14

INSPECTOR DE OBRA N°03:

Ing. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN CIP	desde el 02-10-14
N°105799	al 04-11-14

SUB GERENTE DE SUPERVISION,
LIQUIDACION DE OBRAS-
INSPECTOR DE OBRA N°04

Ing. SOLIS RICSE MARCO ANTONIO CIP N°101151	desde el 05-11-14
	al 29-11-14

INSPECTOR DE OBRA N°05:

Ing. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN CIP	desde el 02-12-14
N°105799	al 31-12-14

SUPERVISOR DE OBRA N°01:
CONSORCIO ARWATURO-Jefe de
Supervisión 1
CONSORCIO ARWATURO-Jefe de
Supervisión 2

Ing. MACEDONIO PEDRO RAMOS CARDENAS CIP	desde el 11-02-15
N°36356	al 18-02-2015

Ing. PALACIOS CABELLO ROLANDO SILVIO CIP	desde el 19-05-15
N°8188	al 30-11-15
Ing. MEZA MEZA WALTER CIP	desde el 31-10-16
N°57165	al 13-02-17

INSPECTOR DE OBRA N°06:

Ing. LIRA MOSCOSO WILDER DANIEL CIP	desde el 16-02-17
N°133980	al 17-07-17

INSPECTOR DE OBRA N°07:

Ing. DEL POZO CASTRO ARTURO DANIEL CIP	desde el 21-11-17
N°65603	al 28-11-17

COORDINADOR DE OBRA:

Ing. LIRA MOSCOSO WILDER DANIEL CIP	
N°133980	
Ing. DAVILA CABEZAS IRIS ANGELA CIP N°93560	
Ing. ZARATE AVILA RAFAEL ALFONSO CIP	
N°70231	
Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LACRUZ CIP	
N°191325	
Ing. ALEX ANTONIO CARHUAMACA CANTO CIP	
N°98227	
Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP	
N°190575	

LIQUIDADOR TECNICO
VALORIZACION

01.01.00	PROGRAMADO CONTRATADO:	
	<u>Sub presupuesto total</u>	S/. 8,784,465.64
	Por Valorizaciones	S/. 8,784,465.64
	<u>Reajuste de Obra principal</u>	S/. 0.00
	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
	Total	S/. 8,784,465.64
	<u>IGV total</u>	S/. 1,581,203.81



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Monto total de presupuesto S/. 10,365,669.45

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 10,365,669.45

01.02.00

MONTO POR VALORIZAR DE ACUERDO AL CONTRATO Y ADICIONAL - DEDUCTIVO N°04:

Sub presupuesto total

S/. 9,526,937.50

Por Valorización de Obra

S/. 8,784,465.64

Por Deductivo N°04

S/. 851,492.86

Por Adicional N°04

S/. 1,593,964.72

Monto total

S/. 9,526,937.50

autorizado

IGV total autorizado

S/. 1,714,848.75

Monto total pagado

S/. 11,241,786.25

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 11,241,786.25

01.03.00

AUTORIZADO :

Sub presupuesto total

S/. 9,582,489.06

Por Valorización de Obra

S/. 8,784,465.64

Por Deductivo de Obra N°04

S/. 851,492.86

Por Adicional de Obra N°04

S/. 1,593,964.72

Reajuste de obra principal

S/. 84,348.43

Deducción de Adelanto Directo

S/. 57,243.47

Reajuste del Adicional de Obra N°04

S/. 28,446.60

Monto total

S/. 9,582,489.06

autorizado

IGV total autorizado

S/. 1,724,848.03

Monto total pagado

S/. 11,307,337.09

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 11,307,337.09

01.03.00

PAGADO:

Sub presupuesto total

S/. 9,424,875.14

Por Valorización de Obra

S/. 7,871,267.79

Por Adicional de Obra N°04

S/. 1,553,607.36

Reajuste de obra principal

S/. 0.00

Reajuste del Adicional de Obra N°04

S/. 0.00

Monto total

S/. 9,424,875.14

autorizado

IGV total autorizado

S/. 1,696,477.53

Monto total pagado

S/. 11,121,352.67

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 11,121,352.67

01.04.00

SALDO POR PAGAR:

Sub presupuesto total

S/. 157,613.93



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Por Valorización de Obra	S/. 61,705.01
Por Adicional de Obra N°04	S/. 40,357.36
Reajuste de obra principal	S/. 84,348.43
Deducción de Adelanto Directo	S/. 57,243.47
Reajuste del Adicional de Obra N°04	S/. 28,446.60
Monto total autorizado	S/. 157,613.93
IGV total autorizado	S/. 28,370.51
Monto total pagado	S/. 185,984.44
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 185,984.44
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 185,984.44

II. **ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**



02.01.00	OTORGADOS:	
	Efectivo	S/. 2,073,133.89
	Materiales	S/. 0.00
02.02.00	AMORTIZADOS:	
	Efectivo	S/. 2,073,133.88
	Materiales	S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
	En Efectivo	S/. 0.01
	Materiales	S/. 0.00
	SALDO POR AMORTIZAR TOTAL	S/. 0.01



III. **MULTA Y/O PENALIDAD**

03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCE)	S/. 1,036,566.95
03.02.00	DESCONTADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCE)	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 1,036,566.95

IV. **OTRAS PENALIDADES**



03.01.00	AUTORIZADO	
	Por la Ausencia del Residente de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 3,123.30
	Por la no disponibilidad del Cuaderno de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 7,585.17
03.02.00	DESCONTADO	
	Por la Ausencia del Residente de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 3,123.30
	Por la no disponibilidad del Cuaderno de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 7,585.17
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 10,708.47

IV. **PERJUICIOS**

04.01.00	AUTORIZADO
----------	-------------------



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170
RLCAE)

S/. 0.00

04.02.00 **PAGADO**

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170
RLCAE)

S/. 0.00

04.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo

S/. 0.00

V. **MAYORES GASTOS GENERALES**

05.01.00 **AUTORIZADO**

MAYORES GASTOS GENERALES

S/. 0.00

05.02.00 **PAGADO**

MAYORES GASTOS GENERALES

S/. 0.00

05.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo

S/. 0.00

VI. **ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

06.01.00 **AUTORIZADO**

ARTICULO 211 RLCE

S/. 0.00

06.02.00 **PAGADO**

ARTICULO 211 RLCE

S/. 0.00

06.03.00 **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**

- En Efectivo

S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 72,811.91 (+)	S/. 0.00
II.	VALORIZACION DEL ADICIONAL N°04	S/. 47,621.69(+)	S/. 0.00
III.	REAJUSTES DE LA OBRA PRINCIPAL	S/. 99,531.15(+)	S/. 0.00
IV.	REAJUSTE DEL ADICIONAL N°04	S/. 33,566.98(+)	S/. 0.00
V.	DEDUCCION DE REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	S/. 67,547.30 (-)	S/. 0.00
VI.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 1,036,566.95(+)
VII.	OTRAS PENALIDADES	S/. 0.00	S/. 10,708.47(+)
VIII.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
IX.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
XII.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 185,984.44	S/. 1,047,275.42



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA		
Saldo a favor de la Entidad		S/. 861,290.98

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
PROGRAMADO CONTRATADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 8,784,465.64	1,581,203.81	10,365,669.45
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	-	0.00
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				10,365,669.45
AUTORIZADO				
3	Por Valorización de Obra (3)	S/. 8,784,465.64	1,581,203.81	10,365,669.45
4	Por Deductivo de Obra N°04 (4)	S/. 851,492.86	153,268.71	1,004,761.57
	Por Adicional de Obra N°04 (5)	S/. 1,593,964.72	286,913.65	1,880,878.37
	Por Reajuste de Obra principal (6)	S/. 84,348.43	15,182.72	99,531.15
	Por Deducción del Adelanto Directo (7)	S/. 57,243.47	10,303.83	67,547.30
8	Por Reajuste del Adicional de Obra N°04 (8)	S/. 28,446.60	5,120.39	33,566.98
(B) COSTO REAL DE OBRA (3-4+5+6-7+8)				11,307,337.09
PAGADO				
9	Por Valorización de Obra (9)	S/. 7,871,267.79	1,416,828.20	9,288,095.99
#	Por Adicional de Obra N°04 (10)	S/. 1,553,607.36	279,649.32	1,833,256.68
#	Por Reajuste de Obra principal (11)	S/. 0.00	-	0.00
#	Por Reajuste del Adicional de Obra N°04 (12)	S/. 0.00	-	0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (9+10+11+12)				11,121,352.67
SALDO POR AMORTIZAR				
#	ADELANTO DIRECTO (13)	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(D) SALDO POR AMORTIZAR (13)				S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES				
#	Por Mayores Gastos Generales (14)	S/. 0.00	-	0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES (14)				S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD				
				-



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

#	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 878,446.57	158,120.38	1,036,566.95
(F) PENALIDAD (15)				S/. 1,036,566.95
OTRAS PENALIDADES				-
#	Por la Ausencia del Residente de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 2,646.87	476.44	3,123.30
#	Por la no disponibilidad del Cuaderno de Obra (Art. 166 RLCE)	S/. 6,428.11	1,157.06	7,585.17
(G) PENALIDAD (16+17)				S/. 10,708.47
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (H)				S/. 1,047,275.42

	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 185,984.44
B	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 1,047,275.42
C=B-A	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 861,290.98

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de contrato de obra es S/. 11'307,337.09 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09/100 SOLES) incluido IGV. Incluido saldo a favor de la entidad de S/185,984.44 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES), y saldo a favor de la entidad por el monto de S/1,047,275.42 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES), finalmente después de las deducciones quedando saldo pendiente a favor de la entidad de S/861,290.98 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 98/100 SOLES).

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 373-2018-GRJ/GRI/SGS-BO, de fecha 20/06/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO después de haber verificado Otorga la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74" de la Ley 27444 Art. 74" NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20/06/2014, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°182508, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el consorcio **CONSORCIO EOLO**, conformado por las Empresas **(1.SOGU CONSTRUCTORA Y SONSULTORA E.I.R.L) (2. EMPRESA DISTRUCE S.A.C.) (3. EMPRESA K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.) (4. EMPRESA CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.) (5. CORPORACIÓN SOHE E.I.R.L.)** presentado por su representante común **Sr. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO, Sra. CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES**, por el monto contractual de **S/10'365,669.45 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto de **S/11'307,337.09 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor de la entidad de **S/185,984.44 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES)**, y saldo a favor de la entidad por el monto de **S/1,047,275.42 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, finalmente después de las deducciones quedando saldo pendiente a favor de la entidad de **S/861,290.98 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 98/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el recupero del saldo a favor del Contratista y cobro del saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad según las deducciones siguientes:

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR /185,984.44
FACTURAR**

**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/(1,036,56
APLICACIÓN DE PENALIDAD (ART° 165 6.95)
RLCE)**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/(10,708.4
APLICACIÓN DE PENALIDAD (ART° 166 7)
RLCE)

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/861,290.98
DESPUES DE LAS DEDUCCIONES

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO EOLO** presentado por su representante común Sr. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, Sr. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, Sra. **CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES** y el **RESIDENTE DE OBRA ING. MIGUEL NUÑEZ CORILLOCLA**, revisado por el **INSPECTOR DE OBRA** a la vez evaluado por la **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575**.

ARTICULO CUARTO.-RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°182508, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO EOLO, conformado por las Empresas (1.SOGU CONSTRUCTORA Y SONSULTORA E.I.R.L) (2. EMPRESA DISTRUCE S.A.C.) (3. EMPRESA K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.) (4. EMPRESA CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.) (5. CORPORACIÓN SOHE E.I.R.L.) presentado por su representante común Sr. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, Sr. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, Sra. **CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES**.
RESIDENTE DE OBRA : ING. MIGUEL NUÑEZ CORILLOCLA

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables),



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del Contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°182508, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

26 JUN. 2018

Ing. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL